

S.L., en rebeldía, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, así como auto de rectificación de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO NUEVE DE GRANADA

JUICIO VERBAL NUM. 70/2016.

SENTENCIA NUM. 100/16.

En Granada, a 4 de julio de 2016. Vistos los presentes autos de juicio verbal núm. 681/2015, por la Sra. Juez de Primera Instancia número Nueve de esta ciudad y su partido, D<sup>a</sup> Verónica Quirós Blanco, seguidos a instancia de D. José Hurtado Fernández representado por la Procuradora D<sup>a</sup> María Luisa Labella Medina, contra D. Juan Pinilla Martín en rebeldía.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por D. José Hurtado Fernández representado por la Procuradora D<sup>a</sup> María Luisa Labella Medina, contra D. Juan Pinilla Martín en rebeldía, y debo condenar a la mencionada demandada a abonar a la parte demandante la suma de cuatro mil novecientos euros (4.900 euros) más el interés de demora procesal, con imposición de costas a la demandada.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

RECURSOS.- Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455.1 de LEC en su nueva redacción dada por la Ley 37/2011 de 10 de octubre de Medidas de Agilización Procesal al superar el presente procedimiento la cuantía de 3.000 euros)

AUTO

D<sup>a</sup> Verónica Quirós Blanco

En Granada, a dieciocho de julio de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente juicio se ha dictado sentencia de fecha 4/07/2016, que ha sido notificada a las partes.

Segundo.- En la referida resolución en el encabezamiento de la sentencia, se expresa Vistos los presentes autos de juicio verbal núm. 681/2015, por la Sra. Juez de Primera Instancia número Nueve de esta ciudad y su partido, D<sup>a</sup> Verónica Quirós Blanco.... , cuando en realidad se debiera haber expresado Vistos los presentes autos de juicio verbal núm. 70/2016, por la Sra. Juez de Primera Instancia número Nueve de esta ciudad y su partido, D<sup>a</sup> Verónica Quirós Blanco.

PARTE DISPOSITIVA

SE RECTIFICA la sentencia de fecha 4 de julio de 2016, en el sentido de que:

Donde se dice Vistos los presentes autos de juicio verbal núm. 681/2015, por la Sra. Juez de Primera Instancia número Nueve de esta ciudad y su partido, D<sup>a</sup> Verónica Quirós Blanco... ,

Debe decir Vistos los presentes autos de juicio verbal núm. 70/2016, por la Sra. Juez de Primera Instancia número Nueve de esta ciudad y su partido, D<sup>a</sup> Verónica Quirós Blanco.... .

No cabrá recurso alguno contra la resolución que decida sobre la aclaración o corrección, sin perjuicio de

los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado/a-Juez, doy fe. El/La Magistrado-Juez; El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 6.822

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

*Decreto 11/11/16 en Ejecución núm. 155/16*

EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 155/2016 a instancia de la parte actora D. José Enrique Rubiño Pérez contra FOGASA, Innovaciones Mi Gym, S.L. y Tecnología Fitness Ty Developmen, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 11/11/16 del tenor literal siguiente:

a) Declarar a los ejecutados Innovaciones Mi Gym, S.L. y Tecnología Fitness Ty Developmen, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 8.245,09 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación al demandado Innovaciones Mi Gym, S.L. y Tecnología Fitness Ty Developmen, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 11 de noviembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 6.887

## AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

*Bases de la convocatoria de provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de promoción interna por el sistema de concurso-oposición*

EDICTO

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de

Empleo correspondiente al ejercicio del año 2016, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2016 y subsanación posterior de 22 de ese mismo mes y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 200, de fecha 19 de octubre del 2016, cuyas características son:

Grupo C, Subgrupo C2; Clasificación: Administración General; Subescala: Auxiliar Administrativa;

Número de vacantes: Una; Denominación: Auxiliar Administrativo.

El sistema selectivo es de concurso-oposición.

Segundo. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Almuñécar, perteneciendo a la Escala de Administración General, Subescala: subalterna y Grupo de Clasificación E, de la disposición adicional séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala de Administración General, Subescala: subalterna el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, según lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de graduado en educación secundaria obligatoria.

Tercero. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte.

Las instancias también se podrán presentar en la forma que se indica en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las instancias deberán acompañarse de los justificantes (originales o fotocopias debidamente confrontadas) de los méritos que se quieran hacer valer en la fase de concurso, de una fotocopia del documento nacional de identidad y del justificante de haber satisfecho los derechos de examen que se fijan en 57,44 euros. Asimismo, los/las aspirantes deberán confeccionar un índice ajustado a la fase de concurso de las presentes bases en el que se recojan ordenadamente los méritos alegados.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Almuñécar, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un

mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el nombramiento del Tribunal así como el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto. Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente.

- Secretario, el de la Corporación.

- Cuatro vocales que tendrán la misma o superior titulación que las exigidas en las presentes bases.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir y lo notificarán a la autoridad convocante cuando se vean afectados por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, así como también aquellas personas que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando se dé alguna de las circunstancias reseñadas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público.

Sexto. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los/las aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.

- Concurso.

#### A) Fase de oposición.

La fase de oposición será previa a la del concurso.

Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de dos horas, un ejercicio práctico relacionada con el programa de temas establecido y con las funciones asignadas al puesto de trabajo convocado, dirigido a apreciar y valorar la capacidad de los aspirantes para el análisis lógico, la capacidad de raciocinio, la sistemática y claridad de ideas en los planteamientos, la formulación de conclusiones en su caso y la correcta interpretación de la normativa aplicable al caso planteado. La prueba práctica será única y se escogerá por sorteo inmediatamente anterior a la realización de la prueba entre tres alternativas diferentes propuestas por el Tribunal y podrán hacer uso de los textos de normativa legal que estimen convenientes y que aporten (no se permitirá el uso de aparatos electrónicos para la consulta de normativa como tabletas, libros electrónicos... susceptibles de funcionar en conexión en línea (online) independientemente de si tienen activada o no esta función). El tribunal podrá retirar a los opositores los textos cuando considere que no cumplen las características de textos de normativa legal. Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, entendiéndose que superan la prueba aquellos aspirantes que obtengan un mínimo de 5 puntos.

Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los/las aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

#### B) Fase concurso.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio; su valoración se hará sólo a los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

El Tribunal examinará los méritos aducidos por los/las aspirantes, presentados y debidamente justificados por los/las aspirantes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

##### A.1. Experiencia.

a) Por tiempo de servicios prestados a las Administraciones Públicas Locales de más de 10.000 habitantes, en labores de igual o similares características técnicas, 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por tiempo de servicios prestados a la Administraciones Públicas Locales, de menos de 10.000 habitantes en labores de igual o similares características técnicas, 0,025 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

c) Por cursos, seminarios, congresos y jornadas, que estén relacionados con la Administración Pública General y Local, y siempre que estén impartidos o reconocidos por Administraciones Públicas, con un mínimo de 25 horas, se otorgarán 0,05 puntos por hora hasta un máximo de 3 puntos.

##### A.2. Titulación.

Por estar en posesión de título académico superior al exigido en la convocatoria, incluso si este ha servido para el acceso al proceso de selección:

- Licenciado Universitario: 2 puntos.

Si la Licenciatura, está directamente relacionada con materias económicas, de gestión, administración, dirección de empresas y/o materia presupuestaria, se incrementará la puntuación en 1 puntos.

Todos los méritos se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los documentos correspondientes y serán referidos al último día de presentación de instancias.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 10 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudiría para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudiría a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursaba y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

#### Séptimo. Calificación final.

La calificación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Octavo. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los/las aspirantes, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Alcaldía, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los/las aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los/las aspirantes propuestos/as por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público.

#### Noveno. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios y precisos para el buen orden del proceso selectivo en todos aquellos asuntos que no se recojan en las presentes bases, siempre con estricta observancia de la normativa vigente aplicable en la materia.

La convocatoria y sus bases, todos los actos que se deriven del proceso selectivo y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los plazos y formas establecidos en La Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de marzo, de protección de datos de carácter personal, se informa que los datos de carácter personal que se obtengan de las solicitudes de participación de los aspirantes serán incorporadas y tratadas de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

Los datos obtenidos con la solicitud de participación podrán ser utilizados, salvaguardando la identidad de los aspirantes, para la elaboración de estadísticas internas.

#### ANEXO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 in fine de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, que permite la exención de acreditar conocimientos exigidos ya para el ingreso en la categoría de origen, el programa de temas será el siguiente:

1. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.

2. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos.

3. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico administrativo.

4. Los interesados. Concepto y capacidad de obrar. Representación y pluralidad de interesados. Derechos de los ciudadanos. Lengua de los procedimientos. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

5. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades: evolución histórica y situación actual.

6. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

7. Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.

8. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actos y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

9. El procedimiento administrativo: concepto y significado. Principios generales del procedimiento administrativo.

10. El procedimiento administrativo: Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

11. El procedimiento administrativo: El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

12. El procedimiento administrativo: Fases del procedimiento administrativo. La ordenación del procedimiento. Estudio pormenorizado de cada una de las fases: iniciación, instrucción y terminación.

14. El procedimiento administrativo. Formas de terminación del procedimiento con especial referencia al silencio administrativo.

15. La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. El certificado digital.

16. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

17. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales. Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos

18. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.

19. La atención al público: Reglas básicas en el trato con el ciudadano. Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa en el Ayuntamiento de Almuñécar.

20. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa básica sobre igualdad. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en la normativa básica estatal y andaluza.

NÚMERO 6.932

#### **AYUNTAMIENTO DE CACÍN (Granada)**

##### *Aprobación del Plan Económico Financiero*

#### EDICTO

D. Ernesto Moles García, Presidente del Ayuntamiento de Cacín Granada), hace saber que, en cumplimiento con lo establecido en el art. 21 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 17 de agosto de 2016, adoptó, acuerdo por el que se aprueba el Plan Económico Financiero .

Lo que se hace público para general conocimiento en Cacín a 11 de noviembre de 2016.

Cacín, 11 de noviembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Ernesto Moles García.

NÚMERO 6.933

#### **AYUNTAMIENTO DE CACÍN (Granada)**

##### *Expediente de suplemento de crédito 1/SC/2016*

#### EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 11 de noviembre de 2016, se aprobó